

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDENACIÓN REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITAN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

Como ya se sabe, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, RD). Publicada la disposición general en el BOE del sábado día 14 de marzo de 2020, resulta precisa la adopción inmediata de medidas que garanticen la aplicación del régimen especial que la norma reglamentaria impone y que afecta, de manera singular, a los procedimientos administrativos en el seno de la Universidad.

La Disposición adicional tercera del mencionado RD impone la inmediata suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y la reanudación de su cómputo en el momento en que esta disposición general pierda vigencia o, en su caso, las prórrogas del mismo, si bien habilita a los órganos competentes para acordar “mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.

En la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) la mayoría de los procedimientos administrativos se desarrollan mediante trámites electrónicos y los interesados en ellos suelen estar sujetos a una relación de supremacía especial, son personal al servicio de la institución o alumnos y alumnas de la misma, que se relacionan ordinariamente con la UCLM por medios electrónicos y telemáticos. Ello facilita la ordenación e instrucción de los procedimientos y garantiza adecuadamente, incluso en momentos tan complicados como los que vivimos, el principio de contradicción y defensa en los procedimientos administrativos en los que tienen la condición de interesados.

En aplicación del régimen jurídico impuesto por este RD en el desarrollo de la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, y en el marco de las medidas de carácter extraordinario que ya se han adoptado por la Universidad a través de distintas resoluciones del rector y de la vicerrectora de Docencia e instrucciones de la Gerencia, se hace necesario velar los procedimientos actualmente en curso en la UCLM, los que pudieran iniciarse de oficio y los iniciados a solicitud del interesado, garantizando un funcionamiento adecuado de la Universidad con plena garantía de los derechos de los interesados.

Es por ello que esta Secretaría General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el rector mediante resolución de fecha 04/04/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias del Rector en diferentes materias y órganos, en virtud de la cual corresponde a la Secretaría General la facultad de “interpretar y aclarar los reglamentos y normas de organización y funcionamiento de la Universidad”, ACUERDA:

ID. DOCUMENTO	X95IA3M55w		Página: 1 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-03-2020 11:49:43	1584355785692
 X95IA3M55w			

### **PRIMERO. DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ACTUALMENTE EN TRAMITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que se están tramitando en los órganos y unidades administrativas de la UCLM.

Si se considerase necesario para proteger los derechos de los interesados garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución Universitaria o cumplir los plazos impuestos por el ordenamiento jurídico vigente, los órganos competentes podrán continuar estos procedimientos de la siguiente forma:

- Si de la continuación de un procedimiento administrativo se pueden derivar efectos favorables o se evitan perjuicios para el interesado, el órgano instructor, previo consentimiento inequívoco de aquel (ANEXO I), continuará el procedimiento impulsando sus trámites hasta su terminación.
- Si de la suspensión de un procedimiento administrativo se pueden derivar efectos desfavorables para el interesado, el órgano instructor recabará el previo consentimiento del interesado mediante la cumplimentación del ANEXO I de esta resolución e impulsará el procedimiento hasta su terminación.

### **SEGUNDO. DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS DE OFICIO**

Ante la situación de inmediata suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos, los órganos competentes no podrán iniciar de oficio nuevos procedimientos, salvo que sean estrictamente necesarios para proteger los derechos de los interesados, garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución Universitaria o cumplir los plazos impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, podrán iniciarse procedimientos en los siguientes supuestos:

- Si de la resolución de un procedimiento administrativo se pudieran derivar efectos favorables o se evitan perjuicios para el interesado, el órgano instructor, previo consentimiento inequívoco de aquel (ANEXO I), iniciará el procedimiento impulsando sus trámites hasta su terminación.
- Si de la resolución de un procedimiento administrativo se pudieran derivar efectos desfavorables para el interesado, el órgano instructor recabará el previo consentimiento del interesado mediante la cumplimentación del ANEXO I de esta resolución e iniciará el procedimiento impulsando sus trámites hasta su terminación.

### **TERCERO. DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DE INTERESADO**

En los procedimientos que se inicien a solicitud de interesado, el órgano competente para su ordenación e instrucción suspenderá de inmediato los términos e interrumpirá los plazos tal y como impone el RD, aspecto del que informará al interesado. El órgano podrá, no obstante, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Si de la resolución del procedimiento administrativo se pudieran derivar efectos favorables o se evitan perjuicios para el interesado, el órgano instructor, previo consentimiento inequívoco de aquel (ANEXO I), continuará con el procedimiento impulsando sus trámites hasta su terminación.

ID. DOCUMENTO	<b>X95IA3M55w</b>	Página: 2 / 4	
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-03-2020 11:49:43	1584355785692
 <b>X95IA3M55w</b>			

- Si de la resolución del procedimiento administrativo se pudieran derivar efectos desfavorables para el interesado, el órgano instructor recabará el previo consentimiento del interesado mediante la cumplimentación del ANEXO I de esta resolución y podrá continuar con el procedimiento impulsando sus trámites hasta su terminación.

**CUARTO. DE LA NECESIDAD DE MOTIVAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos administrativos iniciados, o de los que se incoen durante el periodo de vigencia de este RD, cuando aprecie la necesidad de evitar perjuicios graves y proteger los derechos e intereses de aquellos que tienen la condición de interesados en el procedimiento y/o los generales y públicos de la UCLM, dictará resolución motivada apreciando la conveniencia de impulsar los procedimientos administrativos cuando haya recabado el consentimiento expreso de los interesados en el mismo (ANEXO I), tal y como se ha dispuesto en los apartados primero, segundo y tercero de esta resolución.

**QUINTO. DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UCLM**

Durante el periodo de vigencia del RD, los órganos colegiados de la UCLM podrán continuar su actividad en cuanto a la celebración de sesiones convocadas o convocar nuevas sesiones de forma no presencial, en el marco proporcionado por el artículo 34 del vigente *Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha*, aprobado el día 18 de julio de 2017 y publicado mediante Resolución de 19/07/ 2017 en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de 27 de julio de ese mismo año, y por la Resolución de la Secretaría General de la UCLM, de 13 de marzo de 2020, por la que se aprueban directrices para el desarrollo de las sesiones a distancia de los órganos colegiados y de los tribunales de tesis doctorales y trabajos fin de estudios, garantizando con ello la actividad ordinaria y extraordinaria de los órganos colegiados de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	X95IA3M55w		Página: 3 / 4
FIRMADO POR	BRAVO SANTOS CRESCENCIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-03-2020 11:49:43	1584355785692
 X95IA3M55w			

ANEXO I

El interesado (nombre, apellidos y DNI) \_\_\_\_

DA SU CONSENTIMIENTO PARA LA

NO SUSPENSIÓN / CONTINUACIÓN (elegir lo que proceda)

DEL PROCEDIMIENTO (completar el procedimiento) \_\_\_\_

DEL ÓRGANO COMPETENTE (indicar el órgano) \_\_\_\_

Lugar, fecha y firma: \_\_\_\_

ID. DOCUMENTO	X95IA3M55w		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
BRAVO SANTOS CRESCENCIO		16-03-2020 11:49:43	1584355785692
 X95IA3M55w			